



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Gerencia General

01

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 193 -2010-CVH-GG

Huampaní, a 23 de Diciembre de 2010

### VISTOS:

El Oficio N° 77-2010-ME/VMGP/CMSPP/OADM, de fecha 03.12.10 ii) Informe N° 308-2010-CVH-GG-Operaciones, de fecha 23.12.10.

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece las normas que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras del Estado, y que regulan obligaciones y Derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Proceso Exonerado N° 017-2010-CVH, con fecha 12.03.10 se suscribió el Contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia al Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú", entre el CVH y la Empresa Centro de Resguardo SAC., cuyo plazo de vigencia se estipuló por nueve (9) meses y quince días (15) del 2010.

Que, mediante Informe N° 308-2010-CVH-GG-Operaciones, de fecha 23.12.10, cursada por el Área de Operaciones – Área usuaria del servicio, con el que requiere la prestación adicional del servicio de Seguridad y vigilancia al CMSPP, cuya duración adicional es por dos meses a partir del día siguiente del vencimiento del contrato originario, señalándose como valor referencial la suma de S/. 59,631.00.

Que, es de observarse lo establecido en el primer párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece: que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Consecuentemente y de acuerdo a lo reseñado en la presente Resolución, esta Gerencia General CVH a cargo del suscrito, opina estar acorde o conteste con el proceder de la Prestación Adicional del Servicio, por 2 meses, del Proceso Exonerado N° 017-2010-CVH, del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia; solicitado, al haberse cumplido lo referido de acuerdo a lo establecido en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece lo concerniente al Adicional del servicio, refiere: "(...) El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...)".



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Centro Vacacional  
Huampani

Gerencia General

02

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la APROBACIÓN de la Prestación Adicional del Servicio objeto del contrato originario, ampliándose de esta manera la ejecución contractual por dos meses desde la fecha de suscripción de la Addenda del Proceso Exonerado N° 017-2010-CVH, del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

Centro Vacacional Huampani

*Ilhoni J. Montalvo De Los Santos*  
Gerente General